



resolución de gerencia de aportes y patrimonio inmobiliario nº 006

2 5 ENE 2021 Lima.

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2021-000006/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 50.0008 m^{2} correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Gran Industria (I-3), del terreno de 5,000.072 m² ubicado en Av. Nicolás Ayllón N° 2970, esquina con Pasaje Santa Rosa, Sub Lote 4-A-1, Sección Santa Angélica, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por REPSOL COMERCIAL S.A.C. (RUC N° 20503840121) representada por Víctor Gonzalo Castillo Oviedo (DNI N° 07560932), con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 110, Edificio Real 5, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y Ordenanza N° 836;



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 50.0008 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Gran Industria (I-3) del terreno de visto, según Resolución de Sub Gerencia N° 299-2020-MDA/GIU-SGHUE del 14 de octubre de 2020, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML del 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida Electrónica N° 44907542 del Registro de Predios de Lima y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/. 13,800.20 (Trece mil ochocientos con 20/100 Soles), habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 004-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 18 de enero de 2021;

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;



Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 424-1986, la Ordenanza Nº 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 y la Ordenanza № 1919-2015.







RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 50.0008 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Gran Industria (I-3) del terreno de 5,000.072 m², ubicado en Av. Nicolás Ayllón N° 2970, esquina con Pasaje Santa Rosa, Sub Lote 4-A-1, Sección Santa Angélica, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 13,800.20 (Trece mil ochocientos con 20/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a REPSOL COMERCIAL S.A.C. (RUC Nº 20503840121), representada por Víctor Gonzalo Castillo Oviedo (DNI Nº 07560932), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto de S/ 13,800.20 (Trece mil ochocientos con 20/100 Soles) en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente, o, remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob pe para que se tramite el Recibo de Pago, o, cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Raquel Antuanet Heapaya Porras Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliano * ---SERPAR Minielealidas Metrepelitana de Lima





